

# ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0766-1PO3-20

I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA		
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 60 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.	
2. Tema de la Iniciativa.	Juventud y Deporte.	
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Armando Javier Zertuche Zuani.	
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PT.	
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	24 de noviembre de 2020.	
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	24 de noviembre de 2020.	
7. Turno a Comisión.	Deporte.	

## II.- SINOPSIS

Garantizar que el Consejo de Vigilancia Deportiva (Coved) sea una institución sólida, confiable, incluyente y neutral.



#### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXIX-J y XXXI del artículo 73, en relación con el Artículo 4º, onceavo párrafo, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

Conforme a las reglas de la técnica legislativa, precisar en el Artículo de Instrucción los tipos de modificación que se practican (reformas, adiciones, etc.), y apartados específicos de cada precepto sobre los que versan.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, Nombre y rúbrica del iniciador y publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE		
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE	
LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.	INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.	
	<b>Artículo único.</b> Se reforma el artículo 60 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, para quedar como sigue:	
Artículo 60. El COVED se integrará por un Consejero Presidente y dos Consejeros Titulares con sus respectivos suplentes designados por la Junta Directiva de CONADE.	Artículo 60. El Coved se integrará por un consejero presidente y dos consejeros titulares con sus respectivos suplentes, para dicho proceso la Junta Directiva de la Conade, propondrá ante honorable Cámara de Diputados tres candidatos a consejero presidente y seis aspirantes a consejeros titulares; los cuales serán elegidos por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados.	
La designación deberá recaer en personas con profesión de Licenciado en Derecho, conocimiento en el ámbito deportivo, así como reconocido prestigio y calidad moral.		
El Consejero Presidente y los Consejeros Titulares durarán cuatro años en su encargo pudiendo ser ratificados por un periodo más.		
El funcionamiento, integración y operación del COVED estarán regulados en términos de lo dispuesto en la presente Ley, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables.		



Por cada titular se deberá asignar un suplente.

En caso de vacante, la Junta Directiva de la Conade se dirigirá a la Cámara de Diputados o, en su caso, a la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a fin de que se haga la designación correspondiente.

Durante los recesos de la Cámara de Diputados, la designación la hará la Comisión Permanente del Congreso de la Unión.

Los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano por nacimiento que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- b) Tener más de treinta años el día de la designación;
- c) Contar con cédula profesional que lo acredite como licenciado en Derecho y contar con los conocimientos en el ámbito deportivo y experiencia que les permitan el desempeño de sus funciones;
- d) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que no hubiese sido doloso;
- e) No estar inhabilitado para ser servidor público;
- f) No haber sido registrado como candidato, ni haber

No tiene correlativo



#### DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

No tiene correlativo	desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;  g) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación;  Dicha designación se realizará bajo los principios de transparencia, publicidad y honestidad.
	<b>TRANSITORIO. Único:</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

IAAV